

SALLIQUELO, 08 DE JULIO DE 1.999.-

CONSIDERANDO:

que es necesario el contralor municipal, ya que se trata de lugares donde se realizan espectáculos públicos,  
que los mismos deberían contar con inspección en cuanto a la Seguridad e Higiene,  
que es menester crear la norma legal que regule este tipo de escenarios deportivos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Se habilitará este tipo de escenarios deportivos, reuniendo las siguientes normas de Seguridad e Higiene:

- a) Cerco perimetral: De 2 (dos) metros de altura como mínimo que impida el acceso al público desde el exterior.
- b) Alambrado olímpico: De 2 (dos) metros de altura como mínimo, en alambrado romboidal, correctamente amurado al suelo. En la parte superior llevará una coronación en "Y" como mínimo de tres hilos de alambre de púas.
- c) Ingreso al Estadio: Deberá poseer como mínimo una entrada con boletería, delimitando el acceso de vehículos del acceso de público.
- d) Salida del Estadio: Deberá poseer como mínimo una salida de vehículos y una de público.
- e) Vestuarios: Deberá poseer para la terna arbitral, para el equipo local y para el visitante. Los mismos deberán estar separados entre sí, contarán con inodoro, mingitorio, lavatorio, duchas de agua fría y caliente, los que estarán revestido de todos los elementos de higiene y salubridad necesarios.
- f) Baños Públicos: Deberan estar convenientemente distribuidos para Damas y Caballeros contando con los artefactos correspondientes y agua fría.
- g) Banco de Suplentes: Deberán estar estratégicamente ubicados dentro del campo de juego de modo que no impidan el normal desarrollo del encuentro. Estarán separados convenientemente del alcance del público y deberán contar con un techo protector y que no impidan a estos la visualización del espectáculo.-----

ARTICULO 2º).- Deberá la Institución presentar la siguiente documentación:

- a) Inscripción en Personería Jurídica.
- b) Acta de integración de la Comisión Directiva.
- c) Plano del estadio, el que deberá ser aprobado por la Dirección de Obras Públicas Municipal.-----

ARTICULO 3º).- Deberá inspeccionarse el Estadio, cada vez que se solicite autorización para realizar Espectáculos Públicos.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----  
ORDENANZA N° 947/99.



ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



RAUL M. GARCIA  
- PRESIDENTE -